

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“A tu Internet le falta Fibra”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “A tu Internet le falta Fibra” en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “A tu Internet le falta Fibra” en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos que adquieran un plan de servicios fijos que incluya internet, así como clientes actuales que realicen un aumento de velocidad o agreguen un servicio de internet a su plan actual contratado según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, comienza a partir del 21 de julio del 2025 y finaliza el 19 de octubre de 2025.

Artículo 4: Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán acreditados a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) o jurídicos, que adquieran un servicio nuevo con Internet fijo kölbi en perfiles de 100 a 800 Mbps, clientes actuales que realicen un aumento de velocidad o agreguen un servicio de internet a su plan actual contratado.

Artículo 6: Para disfrutar de la promoción, el cliente debe estar al día con el pago de sus servicios kölbi de internet fijo y no encontrarse en condición morosa.

Artículo 7: La presente promoción no aplica para servicios fijos que incluyan internet en perfiles de velocidad diferentes a los indicados en el artículo 5 de este reglamento ni para otras redes tales como cobre, mixtas, HFC o de terceros.



DE LA MECÁNICA

Artículo 8: La mecánica de participación se define a continuación:

8.1 Todos los clientes físicos (mayores de edad) o jurídicos, que adquieran un servicio nuevo con Internet fijo kölbi en perfiles de 100 a 800 Mbps, clientes actuales que realicen un aumento de velocidad o agreguen un servicio de internet a su plan actual contratado, disfrutarán de un aumento de velocidad de internet al perfil inmediato superior; desde el 21 de julio de 2025 al 4 de enero de 2026.

8.2 Aplica para planes con internet (individual, dúo o triple) del segmento residencial, inmobiliario y PyMEs, únicamente para redes de fibra óptica. No aplica para la red HFC ni redes de terceros. Los perfiles de velocidad considerados en esta promoción son los siguientes:

Velocidad Contratada	Velocidad Promocional
100 / 100 Mbps	200 / 200 Mbps
200 / 200 Mbps	300 / 300 Mbps
300 / 300 Mbps	500 / 500 Mbps
500 / 500 Mbps	800 / 800 Mbps
800 / 800 Mbps	1000 / 1000 Mbps

8.3 El cliente pagará mensualmente el precio del plan con la velocidad contratada según la oferta comercial vigente.

8.4 Todos los clientes podrán realizar la prueba de velocidad respectiva mediante su medidor de preferencia.

CONDICIÓN DE LA MECÁNICA

Artículo 9: El cliente podrá disfrutar del aumento de velocidad de internet otorgado, mientras mantenga o aumente la velocidad contratada durante el plazo estipulado en el presente reglamento. No aplica para casos en los que el cliente decida disminuir la velocidad contratada.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 10: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y



perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas.

Artículo 11: Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción entienden y aceptan que por el solo hecho de recibir lo indicado en la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder disfrutar del beneficio de la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 12: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 13: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

13.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

13.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

13.3 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del beneficio.

13.4 El cliente participante de la promoción definida en el presente reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

13.5 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.



13.6 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 14: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 15: Para mayor información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.

Artículo 16: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial, Dirección Desarrollo Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

